

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Referencia: SIV-DAF-CD-2026-0010

Acta núm. DAF-CD-017-2026
Acta de inicio

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día nueve (9) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Milli M. Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, ha decidido lo siguiente:

Considerando: Que el numeral 7 del artículo 55 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece lo siguiente: “Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: (...) 7) Contratación directa sujeta al umbral.”.

Considerando: Que el artículo 67 de la Ley núm. 47-25, establece lo siguiente: “La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor.”

Considerando: Que el párrafo I del artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la ley 47-25, emitida mediante Decreto 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), indica que: “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual.”

Considerando: Que el párrafo I del artículo 91 del Decreto 52-26 establece que: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”

Considerando: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), estableció que se mantienen vigentes los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), a ser aplicados para los procedimientos de contratación correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), estableciendo el umbral para las contrataciones menores por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos con 67/100 (RD\$248,085.67). Por debajo del referido umbral, la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante la modalidad de Contratación Directa Sujeta al Umbral.

Considerando: Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores garantizar que las contrataciones que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia.

Vista: La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

Visto: El Decreto núm. 52-26, emitida en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.


Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas se adoptan las siguientes resoluciones:

Primero: Aprobar la solicitud de Contratación Directa Sujeta al Umbral para **Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de generadores eléctricos para la Superintendencia del Mercado de Valores** de fecha nueve (9) de febrero del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.

Segundo: Designar a la señora **Yahaira C. Jiménez Castillo**, Encargada de Servicios Generales, como perito técnico en el marco del procedimiento Ref. **SIV-DAF-CD-2026-0010**, para la solicitud de **Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de generadores eléctricos para la Superintendencia del Mercado de Valores**.

Tercero: Aprobar la ficha técnica relativa a la solicitud para **Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de generadores eléctricos para la Superintendencia del Mercado de Valores**, emitida por la señora **Yahaira C. Jiménez Castillo**, en su calidad de perito técnico.

Cuarto: Ordenar a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores para dar inicio al procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral, en el marco del proceso para la solicitud de **Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de generadores eléctricos para la Superintendencia del Mercado de Valores**, Referencia núm. **SIV-DAF-CD-2026-0010**.



Milli M. Núñez Cruz
Directora Administrativa y Financiera.

